



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0341 -2023-MPH/ALC

Huancabamba 07 de noviembre del 2023.



VISTO:

La Carta N°024-2023-CCC-JGMM-MPH, de fecha 20 de octubre del 2023, suscrita por el Representante Común del Consorcio CC Josias Gabriel Mejía Manay; Informe N° 777-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 24 de octubre del 2023, de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos; el Informe N° 602-2023-MPH-MMFR-GUR/G, de fecha 25 de octubre del 2023, de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 26 de octubre del 2023; el Informe N° 1392-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Padrón de Beneficiarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOCALIDAD QUILÁN DEL CENTRO POBLADO QUILÁN, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2593375", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del alcalde: *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*

Que, de conformidad con el Artículo 80° numeral 4, literal 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece proveer los servicios de saneamiento rural en concordancia con el Artículo 87° de la acotado cuerpo normativo señala: Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338 – Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente; asimismo el artículo 1° de la Resolución Ministerial 155-2017-VIVIENDA establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y a la normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2021.VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las inversiones en Sector de Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, El





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0341-2023-MPH.ALC.de fecha 08/11/2023 del 2023 (01 de 02).

Plan Nacional de Saneamiento, la Normatividad sectorial y de inversiones; mediante la plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET).

Que, mediante Carta N° 024-2023-CCC-JGMM-MPH, de fecha 20 de octubre del 2023, el Representante Común Josías Gabriel Mejía Manay, solicita al Señor Alcalde, la aprobación de Padrón de Beneficiarios mediante Resolución de Alcaldía del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD QUILÁN DEL CENTRO POBLADO QUILÁN, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2593375".

Que, mediante Informe N° 777-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 24 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez, emite opinión técnica respecto a la aprobación del expediente técnico del padrón de beneficiarios, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía para la aprobación del padrón de beneficiarios para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOCALIDAD QUILAN DE CENTRO POBLADO QUILAN, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2593375", el cual postula para ser financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual, entre otros requisitos, siendo necesaria la emisión del acto resolutivo, a fin de poder cumplir con las indicaciones del programa nacional de saneamiento rural del PNSR-MVCS.

Que, mediante Informe N°602-2023-MPH-MMFR-GUR/G, de fecha 25 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico que contiene el informe de empadronamiento de beneficiarios, para emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se aprueba el padrón de Beneficiarios para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOCALIDAD QUILAN DE CENTRO POBLADO QUILAN, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2593375.

Que, a través del proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de octubre del 2023, se remite el expediente técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión e informe legal, a fin de continuar con el trámite;

Con Informe N° 1350-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 26 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, recomendado lo siguiente:

Que, resulta procedente, la aprobación mediante acto resolutivo, del Padrón de Beneficiarios del Proyecto: para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOCALIDAD QUILAN DE CENTRO POBLADO QUILAN, DISTRITO DE HUANCABAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2593375".





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0341-2023-MPH.ALC.de fecha 08/11/2023 del 2023 (02 de 03).

Estando a lo informado por la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos mediante Informe N° 777-2023-MPH-MMFR-GUR/G, a lo informado por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PADRÓN DE BENEFICIARIOS del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOCALIDAD QUILAN, DE CENTRO POBLADO QUILAN, DISTRITO DE HUANCABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2593375, conforme al siguiente detalle:



**CUADRO N° 01 DE CONEXIONES POR LOCALIDAD**

CASERIO	VIVIENDA	II.EE	II.SS.	TOTAL
QUILAN	123	2	1	126

**CUADRO N° 02 DE NÚMERO DE HABITANTES POR LOCALIDAD**

CASERIO	N° DE VIVIENDAS	N° HABITANTES
QUILAN	123	311



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, ponga en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Área Técnica Municipal y demás oficinas, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución y, a la Oficina de Informática y Estadística, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

C/c

- Alcaldía
- G.M
- G.A.J
- GIUR
- Of. Estudios y Proyectos.
- Of. Informática
- Archivo (02).

HLC/K.R.C.M.

